



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 2021-0003

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). –

ALVARO MARIO YEPES CAES en calidad de apoderado de la parte demandante presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, la cual despacho estudió para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 468 del C.G. del P., por lo que el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de los demandados a favor de EDIFICIO DIAGO NIT. 890.114.960-5., por concepto de las siguientes sumas de dinero contenidas en título ejecutivo objeto de cobro:

- Por la suma de \$1.217.813 por concepto de capital saldo anterior cuota de administración.
- Por la suma de \$4.824.000 por concepto de capital vencido por las cuotas comprendidas desde el mes de Abril de 2015 a Marzo de 2016.
- Por la suma de \$5.160.000 por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas comprendidas del mes de Abril de 2016 hasta Marzo de 2017.
- Por la suma de \$5.748.000 por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas comprendidas del mes de Abril de 2017 hasta Marzo de 2018.
- Por la suma de \$6.168.000 por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas comprendidas del mes de Abril de 2018 hasta Marzo de 2019.
- Por la suma de \$10.580.000 por concepto de intereses de plazo de las cuotas vencidas comprendidas del mes de Abril de 2019 hasta Noviembre de 2020.



Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora, sobre capital, desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dr. ALVARO MARIO YEPES CAES en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5462d59e7b2b15558ced19c25db18a2a3d3383df1ca934d70dddb4ff229887ee

Documento generado en 05/03/2021 07:07:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>